

20-26.01

Buenaventura 28 de septiembre de 2020

Señor

MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ

Buenaventura

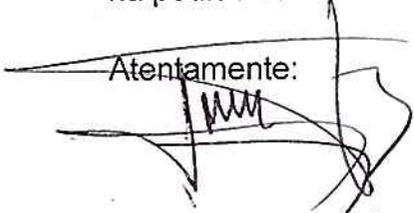
Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA DE FONDO Y AUTO DE ARCHIVO
D.C-016-2019.

Cordial saludo

Comedidamente solicito presentarse a este despacho ubicado en el piso 7 del CAD, Calle 2 No. 3-04, con el objeto de notificarle la respuesta de fondo y archivo de la denuncia de la DC-016-2019.

Transcurrido cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por edicto si para esa fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Atentamente:



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital

Proyectó: Luis Gilberto García

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA | | |
| F/Enviado: | 28/09/2020 12:34 PM | |
| Asunto: | RESPUESTA DE FONDO DC-016-2019 | |
| Destino: | MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ | |
| Remitente: | Dirección Operativa de Control Fiscal | |
| No. Folios: | 10 | Cita para respuesta este número 788 |

20-26.01

Buenaventura D.E, 28 de septiembre de 2020

Señor
MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ
Buenaventura (Valle del Cauca)
Celular: 3124567890

Asunto: Respuesta de Fondo de Denuncia Ciudadana D.C. 016-2019 Radicada Bajo CACCI Nro. 1772 de 05/09/2019.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus competencias dadas en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019; en concordancia con la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, de manera atenta le emitimos la respuesta de fondo de la denuncia interpuesta por usted, que fue radicada con CACCI Nro. 1772 con fecha del 05 de septiembre de 2019, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-016-2019; así mismo le informamos sobre las actuaciones y resultados obtenidos.

I. HECHOS

PRIMERO: Se recibió denuncia interpuesta por el Señor MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ, el pasado 05 de septiembre de 2019, la cual hace referencia a irregularidades en procesos de contratación en la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

SEGUNDO: Los hechos relacionados por el denunciante se aterrizan en los contratos relacionados a continuación:

1. *Contrato Interadministrativo N° SCS-2019-1263 por valor de \$2.469.399.796 cuyo objeto era PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE, ASI COMO DE SU MISION Y FUNCIONES INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.*
 - a. *Porque dicho convenio lo firma la señora Alcaldesa Encargada MABY YINETH VIERA ANGULO, si el Decreto 0824 de 2018 en su articulo 1 dice: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cada uno de los secretarios de despacho, directores, gerentes, jefes de oficinas adscritas al Despacho del alcalde, incluyendo todas la actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de conformidad con las modalidades de selección establecidas en la ley, sin limite de cuantía. Decreto que hasta la fecha no ha sido derogado.*
 - b. *La ley 1150 del 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden ser contratados directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos. Si el objeto del contrato o convenio interadministrativo es de obra, suministros, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducias públicas, y la entidad ejecutora es una institución de educación superior publica, sociedades de economía mixta, con participación mayorista del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro*

conformadas por la asociación de Entidades públicas, o federaciones de entidad territoriales, debe adelantarse un proceso competitivo a través de las modalidades de selección de licitación pública y selección abreviada. ¿De acuerdo con lo anterior, por qué se realizó dicho convenio? La celebración de esos convenios interadministrativos deben ser el resultado de una planeación adecuada del proceso de contratación por la entidad estatal, de esta manera que los estudios previos y estudios del sector permitan incluir que este negocio jurídico es la mejor alternativa para satisfacer sus necesidades y generar mayor valor por dinero, es evidente que la celebración de estos convenios es un afán de la Alcaldesa encargada por cumplir con el Plan de Desarrollo sin una planificación previa, de qué, cómo y cuándo se va a realizar.

- c. En los estudios previos y el convenio publicado en el SECOP el día 27 de junio de 2019, día en que comenzó la ley de garantías se relacionan los proyectos que se presentaron en planeación, pero no se encuentra el certificado de idoneidad del contratista, la justificación de la contratación, entre otros documentos que soporten y justifique la contratación, todo esto en contra del principio de transparencia.
 - d. La fundación Universidad del Valle en su objeto social **NO CUMPLE** para desarrollar todos los proyectos relacionados en el contrato.
 - e. En el estudio previo se relacionan proyectos que van desde la dotación del suministro de implementos, capacitaciones, apoyo logístico, retorno y reubicaciones, y en ninguno de los casos se especifican que actividades va a realizar el contratista.
2. Proceso de Selección SCS-SA-2019-0161 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DOTACION, NUTRICION PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR Y ALBERGUES PARA ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.
- a. Según el clasificador de bienes de los pliegos definitivos el oferente debe vender al mismo tiempo muebles, comidas, ser nutricionista y desarrollar servicios sociales. **CLARO DIRECCIONAMIENTO DE CONTRATO.**
 - b. En los pliegos se estipula lo siguiente: **EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente deberá garantizar su experiencia general, como mínimo con cuatro (4) contratos los cuales deberán estar registrados en su RUP y tener relacionados cada contrato mínimo dos (2) de los códigos de bienes indicados que sumados sean iguales o mayores a 720 SMML. Los cuales deberán identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápida. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** El oferente deberá acreditar una experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la expedición de su certificado de existencia y representación legal, en igual sentido deberá acreditar experiencia dentro del registro único del proponente con un máximo de un (1) contrato que tenga la relación con programar de atención al adulto mayor (puede ser a través del suministro de alimentos y/o dotación y/o albergue, etc., el cual deberá estar debidamente registrado en RUP. **Debe tener antigüedad mayor a quince (15) años y en su RUP máximo un (1) contrato relacionados con programa de atención al adulto mayor, aunque el contrato es de suministro de artículos varios.**
 - c. Por último, exigen unos indicadores financieros que no están de acuerdo con el análisis del sector y con los indicadores que normalmente cumple las empresas venden suministros



3. Contratos SGO-2019-1360, SGO-2019-1359, SGO-2019-1357, SGO-2019-1358, SGO-2019-1362, SGO-2019-1354, SGO-2019-1355, SGO-2019-1356 todos tienen el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL MARITIMO Y FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE INSCRIPCION DE CEDULAS donde lo único que cambia es el destino. El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratista.

Por todo lo anterior, se observa que se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad, la celebración de un solo contrato. La administración va en contra del numeral 9 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto". Adicional como se puede observar en todos los procesos se solicitan dentro de los pliegos definitivos documentos con los que solo cuenta en el Distrito el único oferente que durante el año se ha ganado todos los procesos de licitación de prestación de servicio de transporte marítimo quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 6.159.644 los cuales ascienden a casi 1.500.000 (Mil Quinientos Millones de Pesos) existiendo en el Distrito personas o empresas con la misma o mayor capacidad de prestar el servicio de transporte marítimo violando todos los principios de la contratación estatal: Transparencia, Economía y Responsabilidad.

TERCERO: Inmediatamente conocido los hechos, La Contraloría Distrital de Buenaventura, procedió a la apertura de una Denuncia Ciudadana la cual fue rotulada con el número Interno denominada Memorando Nro. D.C. 016-2019 y trasladada por parte de la entonces Contralora Distrital a la Dirección Operativa de Control Fiscal para los trámites legales y fines pertinentes.

CUARTO: Seguidamente y dentro del término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de participación ciudadana, se procedió a notificársele y a dársele respuesta por edicto el pasado 06 de septiembre de 2019, mediante CACCI Nro. 2011 de la misma fecha.

De esta manera se desarrolló la denuncia en cada punto manifestado por el denunciante.

II. ACTUACIONES ADELANTADAS

Con la finalidad de indagar exhaustivamente cada uno de los hechos denunciados, La Contraloría Distrital de Buenaventura procedió a realizar las siguientes actuaciones:

PRIMERO: Mediante oficio 20-26.01 con CACCI Nro. 20 de fecha 09 de enero de 2020, este ente de Control Distrital procedió a requerirle información al Señor YENSI MURILLO, en Calidad de Secretario de Convivencia de la Alcaldía Distrital de

Buenaventura, con la finalidad de que aportara los expedientes contractuales de los contratos SGO-2019-2360-1359-1357-1358-1362-1354-1355-1356 que tiene como objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL MARITIMO Y FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE INSCRIPCION DE CEDULAS.

Y el expediente contractual SCS-2019-1263 que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE, ASI COMO DE SU MISION Y FUNCIONES INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.

SEGUNDO: Así mismo, mediante oficio 20-26.01 con CACCI Nro. 57 con fecha del 15 de enero de 2020, este ente de Control Distrital procedió a requerirle información al Señor ULPIANO RIASCOS, en Calidad de Comandante de Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con la finalidad de que aportara los contratos SGO-2019-2360-1359-1357-1358-1362-1354-1355-1356 que tiene como objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL MARITIMO Y FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE INSCRIPCION DE CEDULAS.

III. RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Una vez analizado todo el material probatorio por parte de la Alcaldía Distrital de Buenaventura se pudo evidenciar lo siguiente respecto de cada punto de la Denuncia:

PRIMERO: Lo manifestado por el denunciante respecto a *“El Contrato Interadministrativo N° SCS-2019-1263 por valor de \$2.469.399.796 cuyo objeto era PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE, ASI COMO DE SU MISION Y FUNCIONES INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.*

En cuanto a este punto, es importante mencionar que esta manifestación por parte del denunciante fue analizada en la Auditoria Express que se realizó a la Alcaldía Distrital de Buenaventura vigencia 2019, y los resultados quedaron plasmados en el informe de la auditoria el cual dice:

REVISIÓN CONTRATO N° SCS-2019-1263

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE |
| NIT | 800.187.151-9 |
| NOMBRE Y DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA. | Marlon Giovany Gómez Jaramillo c.c. 94.518.012 expedida en Cali |
| CONTRATANTE | DISTRITO DE BUENAVENTURA |
| VIGENCIA | 2019 |
| MODALIDAD | Contratación Directa – Contrato Interadministrativo |

| | |
|--------------------------|---|
| VALOR | \$2.469.399.796 |
| SUSCRIPCIÓN | 21 de junio de 2019 |
| TERMINACIÓN | 16 de diciembre de 2019 |
| DURACIÓN | 90 días calendario |
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTE, ASÍ COMO SU MISIÓN Y FUNCIONES INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. |
| CERTIFICADO DE IDONEIDAD | Firmado por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil – LUZ NEFALIA ALEGRÍA RODRIGUEZ |
| ESTUDIOS PREVIOS | Si PROYECTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. CAPACITACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 2. DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. 3. DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. 4. APOYO Y SEGUIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 5. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD DISCAPACITADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 6. DESARROLLO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 7. APOYO A LA JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. 8. CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A GRUPOS AFROCOLOMBIANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 9. APOYO Y SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – RED UNIDOS. 10. APOYO Y SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – FAMILIAS EN ACCIÓN. 11. DOTACIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RED UNIDOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 12. DOTACIÓN, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 13. FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA POBLACIÓN LGBTI DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 14. APOYO A LAS JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 15. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA MESA CONSULTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES DE BUENAVENTURA. 16. PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 17. APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <ol style="list-style-type: none"> 18. DOTACIÓN DE ALBERGUE DE PASO COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 19. APOYO PSICOSOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 20. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y AUTO SOSTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 21. RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 22. APOYO A LA CONMEMORACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 23. APOYO AL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. 24. DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. 25. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 26. APOYO PARA EL RETORNO Y REUBICACIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. 27. FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE JÓVENES COMUNALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA. |
| JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA | <p><i>Fundamentan la contratación en la Contratación Directa – convenios y contratos interadministrativos, con fundamento en lo dispuesto en el literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015.</i></p> |
| CDP | <p>PROYECTO 1. CDP N° 20191157 del 14/06/2019 por \$40.000.000.</p> <p>PROYECTO 2. CDP N° 20191202 del 14/06/2019 por \$53.000.000.</p> <p>PROYECTO 3. CDP N° 20191178 del 14/06/2019 por \$53.000.000.</p> <p>PROYECTO 4. CDP N° 20191247 del 18/06/2019 por \$105.036.290.</p> <p>PROYECTO 5. CDP N° 20191176 del 14/06/2019 por \$178.545.400.</p> <p>PROYECTO 6. CDP N° 20191186 del 14/06/2019 por \$40.000.000.</p> <p>PROYECTO 7. CDP N° 20191160 del 14/06/2019 por \$50.000.000.</p> <p>PROYECTO 8. CDP N° 20191159 del 14/06/2019 por \$53.800.000.</p> <p>PROYECTO 9. CDP N° 20191183 del 14/06/2019 por \$45.000.000.</p> <p>PROYECTO 10. CDP N° 20191169 del 14/06/2019 por \$75.000.000.</p> <p>PROYECTO 11. CDP N° 20191164 del 14/06/2019 por \$132.354.000.</p> <p>PROYECTO 12. CDP N° 20191173 del 14/06/2019 por \$50.000.000.</p> <p>PROYECTO 13. CDP N° 20191158 del 14/06/2019 por \$160.726.350.</p> <p>PROYECTO 14. CDP N° 20191166 del 14/06/2019 por \$204.435.430.</p> <p>PROYECTO 15. CDP N° 20191165 del 14/06/2019 por \$50.000.000.</p> <p>PROYECTO 16. CDP N° 20191177 del 14/06/2019 por \$50.000.000.</p> <p>PROYECTO 17. CDP N° 20191175 del 14/06/2019 por \$250.000.000.</p> <p>PROYECTO 18. CDP N° 20191172 del 14/06/2019 por \$158.502.326.</p> <p>PROYECTO 19. CDP N° 20191190 del 14/06/2019 por \$100.000.000.</p> <p>PROYECTO 20. CDP N° 20191179 del 14/06/2019 por \$100.000.000.</p> |



| | |
|----------------------------------|---|
| | <p>PROYECTO 21. CDP N° 20191174 del 14/06/2019 por \$30.000.000.</p> <p>PROYECTO 22. CDP N° 20191188 del 14/06/2019 por \$40.000.000.</p> <p>PROYECTO 23. CDP N° 20191168 del 14/06/2019 por \$30.000.000.</p> <p>PROYECTO 24. CDP N° 20191171 del 14/06/2019 por \$80.000.000.</p> <p>PROYECTO 25. CDP N° 20191180 del 14/06/2019 por \$150.000.000.</p> <p>PROYECTO 26. CDP N° 20191170 del 14/06/2019 por \$170.000.000.</p> <p>PROYECTO 27. CDP N° 20191167 del 14/06/2019 por \$20.000.000.</p> |
| INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA | A la Fundación Universidad del Valle, de fecha 20 de junio de 2019. |
| PROPUESTA TÉCNICA | Fundación Universidad del Valle |
| INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION | Se ordena la supervisión a la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil – LUZ NEFALIA ALEGRÍA RODRIGUEZ. |
| GARANTIAS EXIGIDAS | <p>Póliza única que garantice:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cumplimiento por un valor equivalente al 20% del contrato con vigencia de duración del mismo y 4 meses más. b. Calidad del servicio prestado: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con vigencia de duración del mismo y 4 meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. |
| FORMA DE PAGO | <p>Un primer pago por el 40% del valor del contrato, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio, previa entrega del plan de trabajo y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Un segundo pago por el 30% del valor total del contrato, teniendo en cuenta la entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Un tercer pago por el 20% del valor del contrato teniendo en cuenta la entrega del informe de actividades correspondiente y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Un 10% del valor total del contrato, teniendo en cuenta la entrega del informe final de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> |
| RP | N° 20192471 del 21 de junio de 2019. |
| ACTA DE INICIO | <p>De fecha 26 de junio de 2019</p> <p>El acta de inicio dice que es un contrato de prestación de servicios.</p> |
| GARANTIAS | <p>Póliza N° 430 – 47 – 994000046193 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia desde:</p> <p>CUMPLIMIENTO: 21/06/2019 – 16/04/2020</p> <p>PAGO DE SALARIOS...: 21/06/2019 – 16/12/2022</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: 21/06/2019 – 16/04/2020</p> <p>Aprobada el día 27 de junio de 2019, por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil.</p> |
| EJECUCIÓN | Informe de seguimiento y verificación |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN | NO |

Fuente: Documentos suministrados por la entidad.



HALLAZGO No. 2 DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO SCS-2019-1263

La Alcaldía Distrital de Buenaventura, celebró un “contrato interadministrativo” SCS-2019-1263 con LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, la cual es una entidad de carácter mixto.

Que la entidad contratante justifica esta contratación directa – contrato interadministrativo – justificándolo en que la Fundación Universidad del Valle “*cuenta con participación pública mayoritaria, razón por la cual, puede celebrar convenios y contratos interadministrativos*”.

Que la entidad contratante justifica esta contratación en “*la facultad de las entidades públicas de suscribir contratos interadministrativos con otras entidades públicas, mediante la modalidad de contratación directa, siempre que la obligación derivada de los contratos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora ... en consecuencia le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015*”.

Asimismo, indican que corresponde “*con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, de que las entidades públicas pueden contratar directamente entre ellas siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos*”.

Sin embargo, se evidencia una falsa motivación frente a la modalidad contractual que se aplicó, ya que los 27 proyectos agrupados en un solo objeto contractual tienen cada uno diferentes justificaciones y diversas actividades, donde algunos proyectos debieron realizarse bajo otra modalidad contractual diferente al contrato interadministrativo y que no se puede desfigurar aplicando aparentemente las reglas generales de las modalidades de la contratación estatal, específicamente los proyectos de suministro y dotación relacionados en los numerales 11 y 12, cuando el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, prohíbe expresamente, para los contratos de suministro, que se celebren bajo la modalidad de contratación directa. *Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Lo anterior, a causa probablemente de la falta de control y seguimiento de los contratos y del desconocimiento de los requisitos legales, los procedimientos y la aplicación de normas inadecuadas o la desfiguración en la interpretación de las mismas. Esta situación demuestra un incumplimiento de las disposiciones generales en materia de planeación de la contratación estatal y en el desarrollo de la etapa precontractual del presente proceso, por cuanto la modalidad de selección de contratación directa –contrato interadministrativo- no era la modalidad aplicable a la presente contratación. Se observó que con la modalidad de contratación seleccionada se vulneró el principio de selección objetiva, ***configurándose con ello, un Hallazgo Administrativo, con una presunta incidencia Disciplinaria, describiéndose un incumplimiento de los Arts. 51° y 26 numerales 1, 2 y 5, artículo 23 y el numeral 1 del art. 34 de la Ley 734 del 2002.***



SEGUNDO: Lo manifestado por el denunciante respecto a "*Proceso de Selección SCS-SA-2019-0161 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DOTACION, NUTRICION PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR Y ALBERGUES PARA ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA*".

Es importante precisar que respecto a lo manifestado en este punto la Contraloría Distrital de Buenaventura encontró publicado en el SECOP, ACTA DE TERMINACIÓN DE PROCESO CONTRACTUAL SCS-SA-2019-0161, en donde en el **RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado anormalmente el proceso numero SCS-SA-2019-0161, que tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, DOTACION, NUTRICION PARA LOS CENTROS DE BIENESTAR Y ALBERGUES PARA ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. Lo anterior con fecha del veinticinco 25 de septiembre de 2019. El cual firma la Doctora LUZ NEFALIA ALEGRIA RODRIGUEZ, en calidad de Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

TERCERO: Lo manifestado por el denunciante respecto a "*Contratos SGO-2019-1360, SGO-2019-1359, SGO-2019-1357, SGO-2019-1358, SGO-2019-1362, SGO-2019-1354, SGO-2019-1355, SGO-2019-1356 todos tienen el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL MARITIMO Y FLUVIAL PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE INSCRIPCION DE CEDULAS donde lo único que cambia es el destino. El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratista*".

Respecto a este punto, se revisaron los expedientes contractuales solicitados y en estos se logró evidenciar el cumplimiento de todos los requisitos mínimos de contratación como también a través del informe de supervisión el cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, no se evidencia lesión al patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado.

Se entiende el fraccionamiento de contrato como un practica delictiva contemplada por el artículo 410 del código Penal Colombiano y cuya posición ha sido reiterada por las altas cortes, realizando una inferencia de los principios que contiene la Ley de contratación estatal para seguir dicho ejercicio.

Resulta sumamente importante describir de que se trata el fraccionamiento de contrato, estudiar el tipo penal que lo cobija como delito, entender como se realizan los procesos de selección y cómo el fraccionamiento los afecta para luego terminar demostrando que las altas cortes dan por sentado que se trata de un delito.

Por lo anteriormente enunciado y al ser radicada esta Denuncia en la Fiscalía General de la Nación, es este el Ente de Control competente para pronunciarse objetivamente sobre si hubo fraccionamiento o no de dichos contratos.

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente y una vez analizado el material probatorio aportado por la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Se ordena el archivo de la Denuncia D.C.016- 2019, interpuesta por el Señor MANUEL HUMBERTO RODRIGUEZ en donde hace referencia a irregularidades en procesos de contratación en la Alcaldía Distrital de Buenaventura, denuncia radicada en la Contraria Distrital de Buenaventura, bajo CACCI Nro. 1772 con fecha del 05 de septiembre de 2019, y a la cual se le asignó el código interno Nro. DC-016-2019.

De la misma manera, es menester manifestar que en cualquier momento se podrá interponer de nuevo denuncia por los mismos hechos con el lleno de los requisitos legales de ley y respectivas evidencias que permitan dar trámite a lo denunciado, esto teniendo en cuenta sobre el origen de nuevas pruebas.

Lo invitamos a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para el ejercicio del Control Social y fiscal, con la seguridad de que este órgano de control siempre tendrá un espacio para dar respuesta oportuna y de fondo a sus inquietudes.

Con el fin de conocer su concepto acerca del trámite dado a su participación le anexamos formato de encuesta de satisfacción para su diligenciamiento, su opinión contribuye al mejoramiento continuo de nuestra entidad.

Atentamente,



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital de Buenaventura

Proyectó: Luis Gilberto García Amú. – Profesional Universitario
Revisó: Jairo Arboleda – Contralor Distrital

